

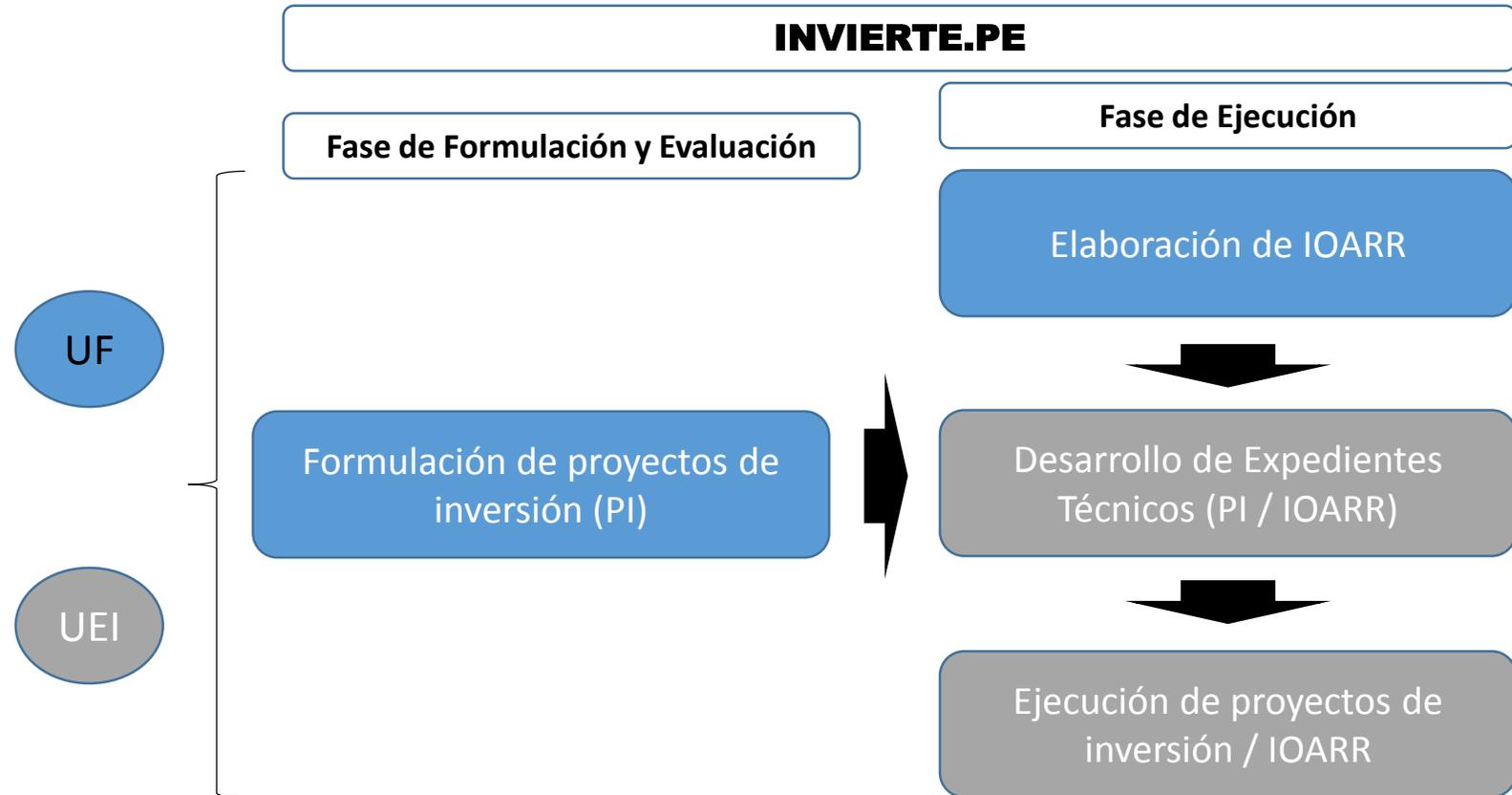


PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TURISMO

PLAN COPESCO NACIONAL

Es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto ***formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional***; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas

Ley N° 27889
Fondo de
Promoción y
Desarrollo
Turístico



LAS INTERVENCIONES DE LOS PI EN TURISMO

Acondicionamiento turístico de los RT



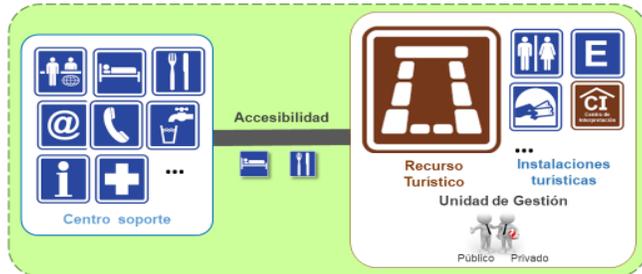
Manifestaciones Culturales*



Sitios naturales**

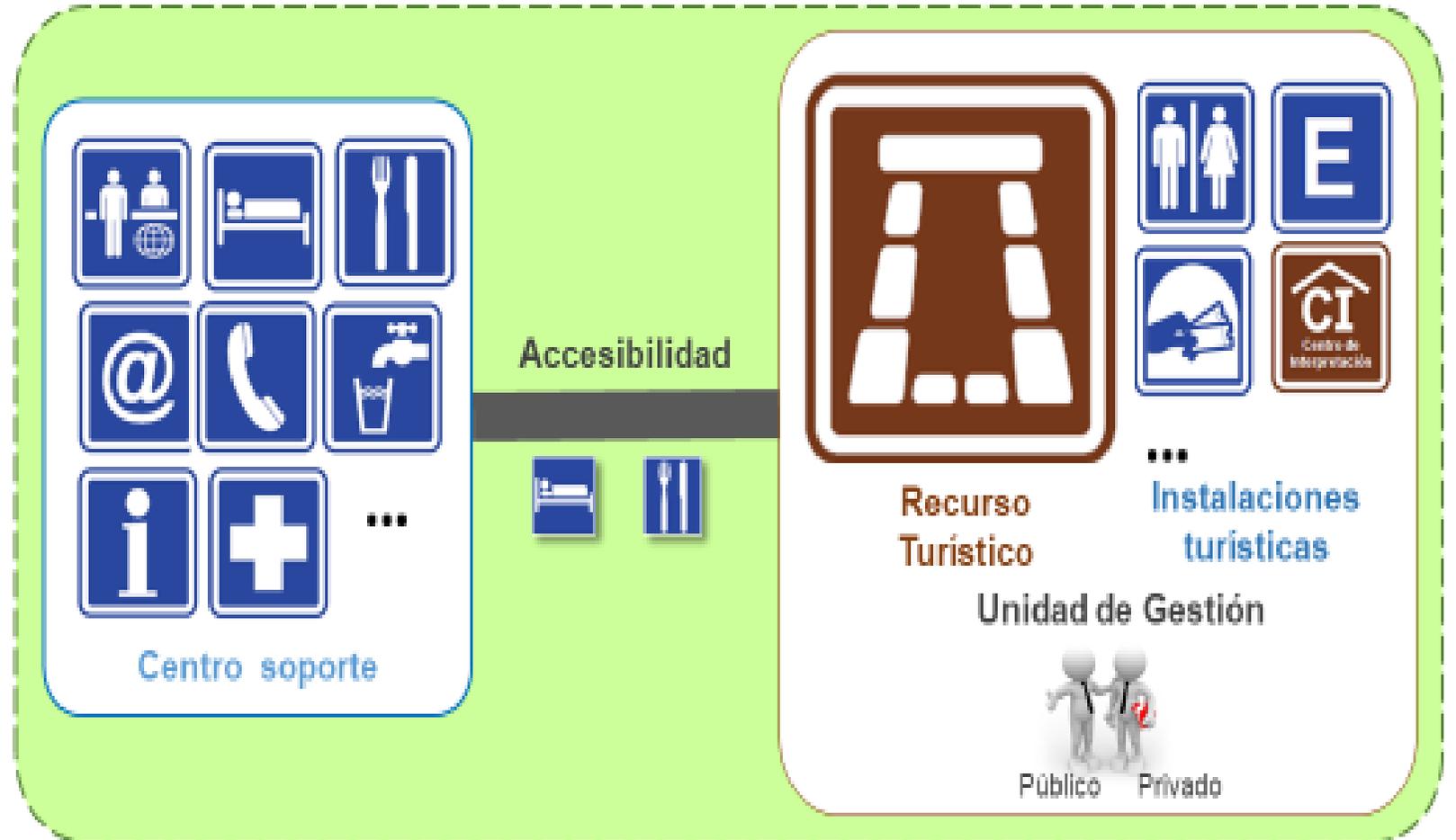


UP de servicios turísticos



* Las intervenciones en materia de investigación, conservación y restauración, de los recursos turísticos culturales (Patrimonio Cultural), son competencia del Sector Cultura

** Las intervenciones en materia de conservación de las ANP o no ANP, son competencia del Sector Ambiente.



ACTIVOS ESTRATEGICOS EN FUNCIÓN TURISMO

A.6) Activos Estratégicos en la Función Turismo

Función	División Funcional	Grupo Funcional	Servicio Público	Tipología	Unidad Productora
09 Turismo	022 Turismo	0045 Promoción del Turismo	Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos	Turismo	- Unidad Productora del Servicio Turístico

Activo	Tipo de Factor Productivo	Grupo Funcional	División Funcional	Función
Capacidad organizacional	Intangible	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Embarcadero turístico	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Marina turística	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Señalética turística ⁷⁸	Mobiliario	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Panel informativo	Mobiliario	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Vía de acceso	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Malecón Turístico	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Alameda	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Anfiteatro	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Mirador Turístico	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Parador Turístico	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo

Boletería	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Zona de Estacionamiento	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Zona de Campamento	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Centro de interpretación	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Sendero	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Instalación para la exposición de flora o fauna silvestre	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Oficina y/o caseta de información turística	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Cobertura para la Protección de sitios arqueológicos	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Museografía	Equipo y Mobiliario	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo
Sala de exposición	Infraestructura	0045 Promoción del Turismo	022 Turismo	09 Turismo

⁷⁸ Siempre que se implemente por primera vez.

CRITERIOS PARA “PRIORIZAR” UN RECURSO TURÍSTICO INVENTARIADO

Los criterios para “priorizar” un recurso turístico inventariado; que son cinco (05) criterios, y se detallan a continuación:

1. *Que el recurso turístico inventariado cumpla la Fase I – Categorización y Fase II – Jerarquización.*
2. *Que el recurso turístico inventariado se encuentre priorizado en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) o en el Plan de Desarrollo Concertado Regional o Local.*
3. *Que el recurso turístico presente un flujo de visitantes.*
4. *Que el recurso turístico inventariado sea comercializado por uno o más operadores turísticos.*
5. *Que el recurso turístico inventariado intervenido genere impacto en los siguientes objetivos: generación de empleo, descentralización, alivio de la pobreza y competitividad de la oferta turística nacional.*

Que cada Gobierno Regional y Gobierno Local, dentro del ámbito de su jurisdicción, deberá:

(...)

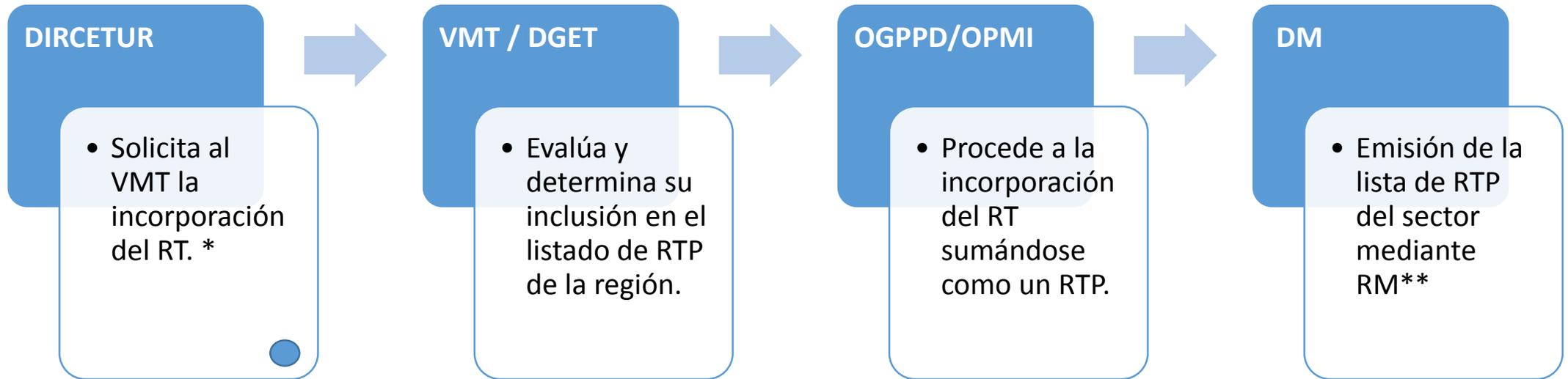
- b. Aplicar los criterios para priorizar los recursos turísticos inventariados.

En ese sentido corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales, priorizar los recursos turísticos previamente inventariados; determinando de esta manera, aquellos que deben ser incluidos en el Anexo N° 01 - Listado de Recursos Turísticos Priorizados del Sector, conformante de la Programación Multianual.



Formato N° 04-A
(Indicador de Brecha)

PROCESO PARA LA INCORPORACION DE UN RT PRIORIZADO POR EL SECTOR



(*) Se deberá solicitar hasta el mes de Noviembre de cada año.

(**) Se emite a través de Resolución Ministerial los primeros días del mes de Enero.

Con fecha 21/02/2021, se aprobó **472** Recursos turísticos mediante R.M. 022-2021-MINCETUR.

Con fecha 05/01/2022, se aprobó **1847** Recursos turísticos mediante R.M. 03-2022-MINCETUR.

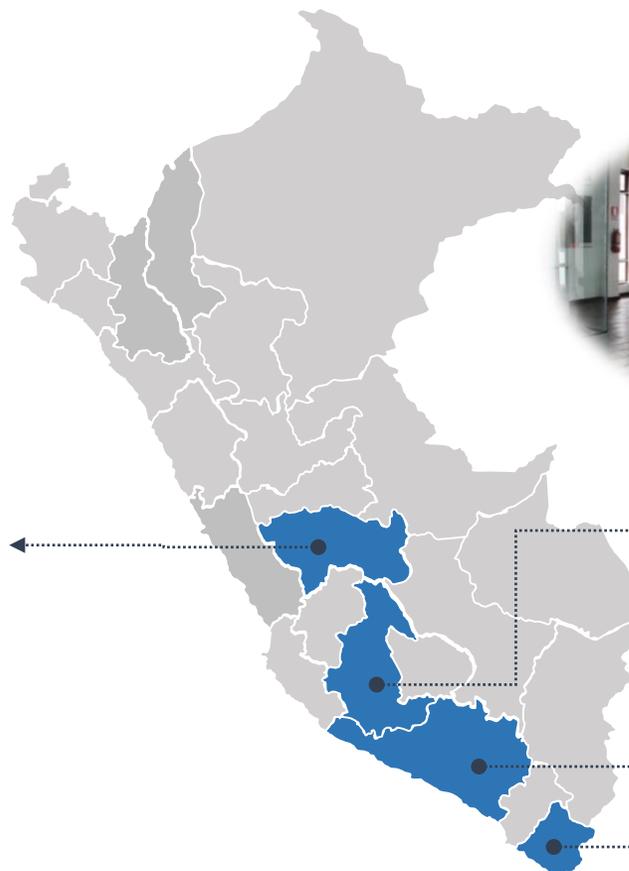
INTERVENCIONES DE PLAN COPESCO NACIONAL RESPECTO A BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL

OBRAS – PLAN COPESCO NACIONAL



JUNIN

- ☐ ZONA MONUMENTAL DE JAUJA - CENTRO DE INTERPRETACIÓN
- ☐ S/ 4,300,000
- ☐ FC: junio 2023



AYACUCHO

- ☐ MUSEOGRAFÍA - CASA CAPITULACIÓN QUINUA
- ☐ S/ 1,004,630.00
- ☐ FC: junio 2022



AREQUIPA

- ☐ TEMPLO SRA DE LA ASUNCION CHIVAY
- ☐ S/ 3,500,000
- ☐ FC: Abril 2023



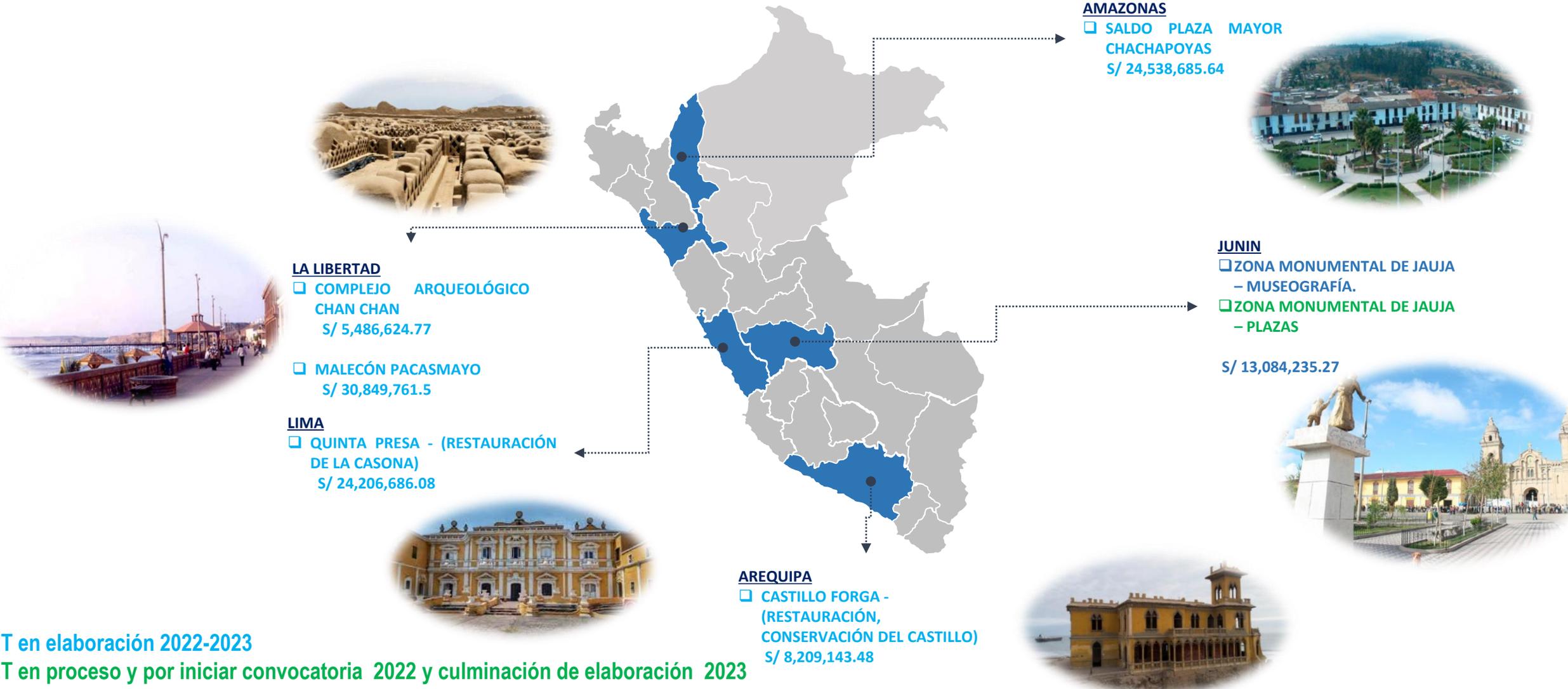
TACNA

- ☐ MUSEOGRAFÍA FERROCARRIL TACNA –
- ☐ S/ 1,707,467
- ☐ FC: febrero 2023

Obras/Servicios culminados en el 2022

Obras/Servicio en Ejecución 2022 y culminación 2023

EXPEDIENTES TÉCNICOS – PLAN COPESCO NACIONAL



ET en elaboración 2022-2023

ET en proceso y por iniciar convocatoria 2022 y culminación de elaboración 2023

Respecto a la Ley 29415:

Esta Ley se enmarca en predios tugurizados con fines de renovación urbana; por lo que PCN no tendría competencia, toda vez que no esta incluida como entidad interviniente de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES

Artículo 5.- Entidades intervinientes

Las entidades que intervienen en el proceso de saneamiento físico y legal participan en todo el proceso integral de renovación urbana, dentro del marco general que establece el presente artículo, siendo competentes y responsables las siguientes entidades:

a) **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** es el ente rector, dentro del ámbito de su competencia, en materia de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano y tiene entre sus atribuciones promover y facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda utilizados en los procesos de renovación urbana, dentro del marco de los programas Techo Propio, Mivivienda, créditos del Banco de Materiales (Banmat S.A.C.) y otros que puedan crearse y que componen el Plan Nacional de Vivienda, cuyos fines sean concordantes con la presente Ley. Asimismo, presta, cuando sea requerido, acciones de asistencia técnica en favor de los gobiernos locales.

b) **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)** es la entidad que facilita los trámites para la pronta disposición de los terrenos estatales que sirvan para la reubicación de los poseedores involucrados en los proyectos.

c) **Gobiernos regionales** son los entes que formulan las políticas regionales en la materia y apoyan la gestión de los niveles locales para el cumplimiento de la presente Ley.

d) **Municipalidades distritales** son los entes responsables de la identificación y calificación de los tugurios en los cuales se desarrollarán los procesos de renovación urbana.

e) **Municipalidades provinciales** son los entes responsables de diseñar y ejecutar los planes de renovación urbana luego de realizados los procesos de saneamiento físico respectivos.

f) **Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social** es la entidad de la cual dependen las sociedades de beneficencia pública. Efectúa las acciones pertinentes para realizar las transferencias, compraventas y permutas; formula los mecanismos que posibiliten y agilicen la disposición de los predios bajo su dominio para efectuar acciones de los procesos establecidos en esta Ley.

g) **Instituto Nacional de Cultura (INC)** es la entidad que establece convenios o autorizaciones, según sea el caso, que agilicen los trámites de disposición de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación de valor monumental, histórico o cultural de acuerdo con lo establecido en la Ley núm. 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su reglamento.

h) **Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci)** es la entidad que realiza conjuntamente con las municipalidades distritales la identificación de las zonas de tratamiento con fines de saneamiento físico de la propiedad.

i) **Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri)** asesora y asiste, previo convenio de cooperación con las municipalidades provinciales, las acciones de saneamiento de la propiedad desarrolladas en el marco de los programas de renovación urbana; asimismo, asiste a las diferentes instituciones involucradas en la aplicación de la presente Ley.

j) **Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp)** contribuye al saneamiento legal de las áreas de tratamiento sujetas a dicho proceso.



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Muchas Gracias



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

